ADENDA No. 2
INVITACIÓN ABIERTA FNTIA-023-2025

El Fondo Nacional de Turismo – FONTUR, informa a los interesados en el proceso de selección **FNTIA-023-2025**, cuyo objeto es: *"PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EL LICENCIAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE DOCUMENTO ELECTRÓNICO DE ARCHIVO – SGDEA PARA EL P.A. FONTUR"***,** que procede a modificar algunos aspectos del proceso de selección de conformidad con la comunicación allegada por parte de la Dirección de Estructuración Precontractual del 14 de julio de 2025 en que solicita la expedición de este documento, en atención a las respuestas dadas a las observaciones recibidas a los términos de la Invitación Abierta, y con el fin de garantizar la mayor participación y pluralidad de oferentes. En este sentido, se considera necesario realizar algunos ajustes al documento complementario publicado, y en consecuencia, se procede a realizar la correspondiente modificación, así:

PRIMERA: ***INCLUIR*** en el numeral **2.3. RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN** el siguiente inciso final, relativo al impuesto de timbre:

> ***DEL IMPUESTO DE TIMBRE.*** *En virtud de lo establecido en el decreto 175 de 2025 y el Estatuto Tributario y actuando como agentes retenedores, en el evento en que este negocio jurídico llegue a causar impuesto de timbre, el contratista adquiere una cuenta por pagar a favor del Patrimonio Autónomo FONTUR por el valor de este. Dicho monto, será descontado del primer pago/desembolso que se realice con posterioridad a que se cause el impuesto. En cualquier caso, el contratista podrá pagar directamente al P.A FONTUR el valor adecuado en cualquier momento previo al descuento.*

SEGUNDA: ***MODIFICAR*** *el numeral* ***2.3.1. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS (UNSPSC)*** *del documento complementario, el cual quedará así:*

> ***"2.3.1. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS (UNSPSC)".***
>
> *El presente proceso de contratación se encuentra en el CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS (UNSPSC) en el siguiente código:*

CÓDIGOS	***SEGMENTOS***	***FAMILIAS***	***CLASES***
43231500	*(43) Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones*	*(23) Software*	*(15) Software funcional específico de la empresa*

TERCERA: ***INCLUIR*** en el **CAPÍTULO III DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN**, la siguiente nota al subnumeral **3.0. GENERALIDADES**:

> ***NOTA:*** *El P.A. FONTUR se reserva el derecho de verificar, durante la etapa de evaluación de propuestas, la calidad de inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP) de los proveedores que presenten sus ofertas, ya sea de manera individual o conjunta, incluyendo a todos los integrantes de las figuras asociativas. Solicitando a quienes se encuentren inscritos en el RUP la presentación del respectivo certificado, conforme a las condiciones establecidas en la presente invitación.*

CUARTA: ***MODIFICAR*** el numeral **3.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA**, el cual quedará así:

Los siguientes requisitos y documentos de carácter técnico tienen por finalidad establecer la capacidad técnica del proponente para participar en el presente proceso de selección y para contratar con el P.A. FONTUR.

Este aspecto es objeto de verificación y no de calificación, por tanto, si la propuesta cumple todos los criterios de verificación, luego de surtida la etapa de subsanes, se evaluará como ***HABILITADO TECNICAMENTE****. En caso contrario se evaluará como* ***NO HABILITADA TECNICAMENTE*** *y la propuesta será* ***RECHAZADA****.*

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) ***la información consignada en el Registro Único de Proponentes - RUP*** *para aquellos que se encuentren inscritos en el Registro y (ii) los documentos válidos para acreditación de la experiencia señalados en el literal denominado* ***Documentos Válidos Para La Acreditación De La Experiencia Requerida****, del numeral denominado* ***"Condiciones para las acreditaciones de los acuerdos contractuales presentados como experiencia"*** *los cuales son necesarios para la verificación de información referente a actividades realizadas por el Proponente.*

La evaluación de los proponentes que acrediten su experiencia a través del RUP, se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de acuerdos contractuales celebrados con particulares o con Entidades Estatales.

NOTA*: Cada proponente podrá diligenciar el* ***FORMATO No. 5 – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE****, o documento similar, y presentarlo junto con su propuesta, documento que deberá incluir los siguientes datos:*

- *Objeto del contrato,*
- *Documento que anexa: Certificación, Copia de contrato, Acta de Terminación, Acta de Liquidación, etc.), Fecha inicio, Fecha terminación, Identificación del Contratante (Nombre o Razón Social y NIT o CC),*
- *Forma de Asociación,*
- *% participación,*
- *Valor Ejecutado (COP),*
- *Valor Ejecutado en SMMLV.*

El ***FORMATO No. 5 – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE*** *se requiere con el objetivo de que FONTUR pueda identificar con claridad los documentos que el proponente pretenda hacer valer como experiencia, sin que se constituya en un requisito habilitante.*

QUINTA*: INCLUIR* en el subnumeral **3.2.1.1. Condiciones para las acreditaciones de los acuerdos contractuales presentados como experiencia**, los siguientes párrafos y literales iniciales:

El P.A. FONTUR tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida.

a. Para los proponentes que acrediten su experiencia a través del RUP, los acuerdos contractuales que se pretendan hacer valer como experiencia deberán estar inscritos en el Clasificador de Bienes y Servicios establecido en la presente invitación.

b. *El P.A. FONTUR únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los acuerdos contractuales celebrados por el proponente, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel, cuando el proponente acredite su experiencia a través del RUP.*

Las acreditaciones de los acuerdos contractuales que el proponente pretende acreditar como experiencia exigida, deberán cumplir las siguientes características:

(…)

SEXTA: *INCLUIR* en el **literal "c"** del numeral **3.2.1.1. Condiciones para las acreditaciones de los acuerdos contractuales presentados como experiencia**, los siguientes incisos:

- *Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. En caso de que el proponente no se encuentre inscrito en el RUP deberá aportar la certificación de su condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.*

- *Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres, se realizará mediante el diligenciamiento del FORMATO 12 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.*

SÉPTIMA: *MODIFICAR* el literal **i "Consideraciones para la Validez de la Experiencia Requerida"**, del numeral **3.2.1.1. Condiciones para las acreditaciones de los acuerdos contractuales presentados como experiencia**, en el sentido de incluir los siguientes incisos:

i. ***Consideraciones para la Validez de la Experiencia Requerida:*** *FONTUR tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:*

- *FONTUR podrá verificar la información directamente con el emisor de la acreditación contractual remitida y de todos los demás documentos aportados como soporte de la experiencia.*

- ***Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente****: uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia solicitada; y los demás integrantes deberán acreditar al menos el cinco por ciento (5%) de la experiencia solicitada, hasta completar el porcentaje total solicitado (100%).*

 Nota: *Sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes podrá NO acreditar experiencia. En este caso, el porcentaje de participación en la estructura plural del integrante que no aporta experiencia no podrá superar el cinco por ciento (5%) de la conformación.*

- *FONTUR únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el proponente, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel, en el caso que el proponente acredite su experiencia a través del RUP.*

- *Cuando el contrato que se pretende adjuntar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no presente su experiencia a través del RUP. En estos casos, la experiencia efectivamente acreditada para el procedimiento de selección será la presentada multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes que presentan la oferta.*

- *Cuando las acreditaciones de acuerdos contractuales que se aporten para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato, y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia, la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el acuerdo contractual remitido para hacer valer la experiencia, y que están participando en el presente Proceso de Contratación.*

- *Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de los acuerdos contractuales que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo proponente, sus representantes, los integrantes del proponente plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.*

- *Cuando la acreditación de contratos o convenios que se pretendan hacer valer como experiencia correspondan a contratos verbales, el proponente deberá adjuntar alguno o algunos de los documentos que se mencionan en el literal denominado **"Documentos válidos para la acreditación de la experiencia"** del presente numeral, y debe contener la información requerida en este título.*

OCTAVA: ***INCLUIR*** *el subnumeral* ***3.2.1.2. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS*** *en el documento complementario, el cual tendrá el siguiente texto:*

Los Contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en el siguiente código, en caso de que el proponente se encuentre registrado en el Registro Único de Proponentes:

CÓDIGOS	***SEGMENTOS***	***FAMILIAS***	***CLASES***
43231500	*(43) Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones*	*(23) Software*	*(15) Software funcional específico de la empresa*

*Aquellos proponentes que no se encuentren registrados en el RUP deberán indicar lo códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el literal "**Documentos válidos para la acreditación de la experiencia**". Para cada uno de los Contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incorporarlos en el **FORMATO No. 5 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**.*

***NOTA GENERAL APLICABLE A LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA**: El P.A. FONTUR se reserva el derecho de verificar, durante la etapa de evaluación de propuestas, la calidad de inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP) de los proveedores que presenten*

sus ofertas, ya sea de manera individual o conjunta, incluyendo a todos los integrantes de las figuras asociativas. Solicitando a quienes se encuentren inscritos en el RUP la presentación del respectivo certificado, conforme a las condiciones establecidas en la presente invitación.

NOVENA: *MODIFICAR* en el numeral **3.3.2. INDICADORES FINANCIEROS Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**, los siguientes aspectos:

3.3.2. "INDICADORES FINANCIEROS Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL"

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA - NO MIPYME	
LIQUIDEZ Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1.5
ENDEUDAMIENTO (Pasivo Total / Activo Total) x 100	**Menor o igual a 73%**
CAPITAL DE TRABAJO ((Activo Corriente - Pasivo Corriente) / Total de Presupuesto de la Invitación) x100	Mayor o igual a 20%

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL - NO MIPYME	
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0.06
RENTABILIDAD DEL ACTIVO Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0.04

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA – MIPYME	
LIQUIDEZ Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1.28
ENDEUDAMIENTO (Pasivo Total / Activo Total) x 100	**Menor o igual a 75%**
CAPITAL DE TRABAJO ((Activo Corriente - Pasivo Corriente) / Total de Presupuesto de la Invitación) x100	Mayor o igual a 15%

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL – MIPYME	
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0.05
RENTABILIDAD DEL ACTIVO Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0.02

**** El parámetro a cumplir para el indicador de capital de trabajo corresponde a la relación porcentual del indicador frente al presupuesto asignado a la invitación.***

(…)

CAPITAL DE TRABAJO: = *(((Sumatoria del activo corriente de cada integrante x Porcentaje de Participación de cada integrante) - (sumatoria del pasivo corriente de cada integrante x*

Porcentaje de Participación de cada integrante)) / (Total del presupuesto de la invitación)) x 100

$$\text{Capital de Trabajo} = \frac{\sum_{i=1}^{n} \text{Activo Corriente}_i \times \%\ \text{Participación}_i - \sum_{i=1}^{n} \text{Pasivo Corriente}_i \times \%\ \text{Participación}_i}{\text{Total Presupuesto de la Invitación}} \times 100$$

Nota: *Tratándose de proponentes plurales (Consorcios o Uniones Temporales o cualquier tipo de asociación), aunque alguno o algunos de sus integrantes presenten capital de trabajo negativo, la sumatoria o consolidación del indicativo CAPITAL DE TRABAJO para el oferente plural deberá ser* ***positiva****.*

DÉCIMA: ***MODIFICAR*** los siguientes aspectos del numeral **4.4. FACTOR DE CONOCIMIENTO TÉCNICO ADICIONAL DEL PROPONENTE (HASTA 18,5 PUNTOS)** en el sentido de incluir la mención a "un sistema de gestión documental":

4.4. FACTOR DE CONOCIMIENTO TÉCNICO ADICIONAL DEL PROPONENTE (HASTA 18,5 PUNTOS)

El P.A. FONTUR asignará hasta un máximo de ***DIECIOCHO COMA CINCO (18,5) PUNTOS*** *al proponente que acredite lo siguiente:*

Factor de conocimiento técnico adicional del proponente – El puntaje máximo es de 18,5 puntos	
CRITERIO	***PUNTAJE***
Una (1) acreditación *adicional y diferente a las presentadas como experiencia habilitante cuyo objeto y/o alcance y/o actividades corresponda a implementación y/o desarrollo de Sistemas de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo y/o o sistemas de gestión documental en entidades públicas, o privadas con funciones públicas o con régimen especial.*	*10 puntos*
Dos (2) acreditaciones *adicionales y diferentes a las presentadas como experiencia habilitante cuyo objeto y/o alcance y/o actividades corresponda a implementación y/o desarrollo de Sistemas de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo y/o o sistemas de gestión documental en entidades públicas, o privadas con funciones públicas o con régimen especial.*	*18,5 puntos*

(…)

DÉCIMA PRIMERA: ***PUBLICAR*** nuevamente el **FORMATO No. 7 MATRIZ MOREQ DE REQUISITOS OBLIGATORIOS (HABILITANTE),** conforme a las respuestas a las observaciones, en el sentido de incluir el uso de nubes para el servicio de Hosting.

DÉCIMA SEGUNDA: ***PUBLICAR*** nuevamente la **FICHA TÉCNICA**, conforme a las respuestas a las observaciones, en el sentido de eliminar la mención al numeral 5.11, el cual hace alusión al literal L "Procedimiento de entrega posterior a la fase de soporte".

DÉCIMA TERCERA: ***PUBLICAR*** nuevamente el **ANEXO 4. MINUTA DEL CONTRATO,** conforme las respuestas a las observaciones, en el sentido de incluir los siguientes ajustes indicados en el documento de respuesta a observaciones:

DÉCIMA CUARTA: Ajustar la Cláusula Quinta- Valor del Contrato incluyendo el impuesto de timbre

- Eliminar la Cláusula Trigésima - Cláusula de Indemnidad, por encontrarse repetida.
- Ajustar la Cláusula Trigésima Tercera - Liquidación.
- Ajustar la Cláusula Trigésima Cuarta - Domicilio Contractual y Lugar de Ejecución.

DÉCIMA QUINTA: ***PUBLICAR*** nuevamente el **ANEXO 2– MATRIZ DE RIESGOS**, conforme las respuestas a las observaciones, en el sentido de incluir riesgos sugeridos en las observaciones recibidas.

DÉCIMA SEXTA: ***MODIFICAR*** el cronograma contenido en el numeral **2.4.5. PLAZO DE LA INVITACIÓN ABIERTA Y CRONOGRAMA DEL PROCESO** del documento complementario, conforme a las observaciones recibidas y las respuestas dadas a estas, en el sentido de ampliar el término para la Fecha Límite de presentación de propuestas y las actividades siguientes, con lo que dicho cronograma quedará así:

ACTIVIDAD	**FECHA DE INICIO**	**FECHA FINAL**	**LUGAR**	**PARÁMETROS**
Fecha Límite de presentación de propuestas	**22 de julio de 2025 hasta las 10:00 AM**		SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii	Los interesados en participar deberán presentar su propuesta en el SECOP II, lo cual podrán hacer hasta antes del vencimiento del plazo previsto para tal fin.
Solicitud de Documentos Subsanables o Aclaratorios	28 de julio de 2025		SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii	FONTUR publicará, a través de mensaje público, la solicitud de subsanables en el momento que el Grupo Evaluador designado lo estime conveniente.
Término para presentar documentos subsanables o aclaratorios	29 de julio de 2025	31 de julio 2025	SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii	Dentro del plazo establecido en el cronograma, los proponentes podrán subsanar requisitos habilitantes.
Presentación práctica de las características del sistema documental ofrecido	**4 de agosto de 2025 a partir de las 8:00 am.,** según orden de presentación de propuestas en la fecha de cierre		Carrera 7 No. 26 – 20 Edif. Tequendama Piso 24 Oficina de Tecnología	En la fecha establecida en el cronograma, los proponentes deberán presentarse conforme a lo indicado. FONTUR podrá remitir citación mediante correo electrónico.
Publicación Informe Preliminar de Evaluación	6 de agosto de 2025		SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii	FONTUR publicará el Informe en la fecha establecida en el cronograma.
Observaciones al Informe Preliminar de Evaluación	8 de agosto de 2025	12 de agosto de 2025	SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii	Dentro del plazo establecido en el cronograma, los proponentes podrán presentar observaciones al informe publicado.

Conocimiento de No Cliente	8 de agosto de 2025	15 de agosto de 2025	Correo Electrónico	**FONTUR** solicitará al proponente a través de correo electrónico los requerimientos que realice el área de servicio al cliente de Fiducoldex.
Respuesta a las observaciones presentadas al Informe Preliminar de Evaluación. Resultado de Conocimiento de No Cliente. Publicación de Informe Final de evaluación.	15 de agosto de 2025		SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii	FONTUR publicará las respuestas y el informe final en la fecha establecida en el cronograma, lo cual en todo caso será publicado con anterioridad al acta de selección.
Selección del CONTRATISTA	19 de agosto de 2025		SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii	FONTUR publicará el Acta de Selección en la fecha establecida en el cronograma.
Suscripción de Contrato	A partir del 20 de agosto de 2025		SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii	El Contrato se suscribirá de forma electrónica en el SECOP II dentro del plazo establecido en la plataforma y se publicará de igual manera en la Página Web de FONTUR.

DÉCIMA SÉPTIMA: Las demás condiciones que no se hayan modificado mediante la presente adenda, se ratifican tal como aparecen en la **Invitación Abierta FNTIA- 023-2025.**

Dado en Bogotá, catorce (14) de julio de 2025.

MARCELA LIBREROS
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y POSCONTRACTUAL
P.A. FONTUR

Proyectó: Laura Corredor– Profesional Jurídico P.A. FONTUR.
Revisó y Aprobó: Daniela Ruiz – Profesional Jurídico Senior P.A FONTUR DRC